

Asesoría para la convivencia.
Departamento de educación.



COLABORACIÓN POLICIAL ANTE LA PROBLEMÁTICA EN LOS CENTROS ESCOLARES

23 DE ABRIL DE 2009

Brigada Asistencial de la Policía
Foral.



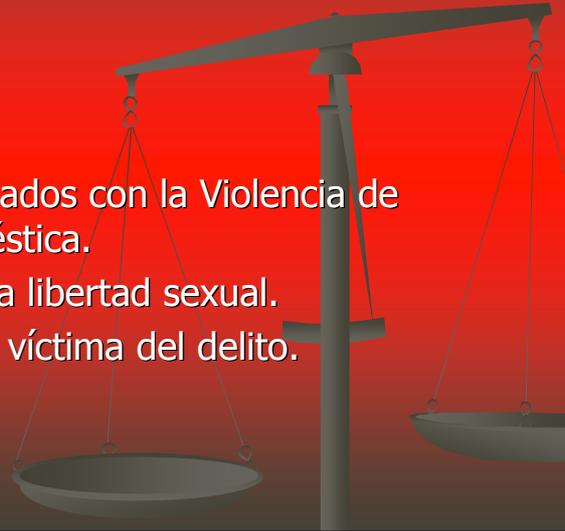
- Dependencia orgánica.
 - Área de Investigación Criminal.
 - División de Policía Judicial.
 - Brigada Asistencial.

Brigada Asistencial de la Policía Foral.



■ Competencias.

- Delitos relacionados con la Violencia de Género y Doméstica.
- Delitos contra la libertad sexual.
- El menor como víctima del delito.



Brigada Asistencial de la Policía Foral.



■ Composición.

- 2 Subinspectores.
- 4 cabos.
- 4 policías.



Brigada Asistencial de la Policía Foral.



■ Orígenes.

- Junio de 1997 (atestados).
- Relación/coordinación con el INBS
- Primeras investigaciones en casos de malos tratos.
- Marzo de 2001, creación de grupo especializado.



Brigada Asistencial de la Policía Foral.



- Formación personal.
- Formación profesional.
 - Policía Judicial.
 - Violencia de género.
 - Interrogatorio policial.
 - Exploración a menores.
 - Menores como víctimas de delitos.
 - Intervención con enfermos mentales.
 - Menores e inmigración.
 - Congresos, Charlas, Mesas redondas, etc.
- Protocolos.
 - Menores, Malos tratos, Protocolo C. Escolares, INBS, etc.



Relaciones con otras instituciones.



- INAI.
- O.A.V.D. (psicólogo de guardia, derivación víctimas)
- Fiscalía violencia familiar. (Base datos-habitualidad)
- Juzgados Instrucción. Juzgado de Violencia Sobre la Mujer. (J.I.F.-J.R.D. Medidas caute).
- Ministerio Fiscal.
- Servicio Asist. Jurídica a la Mujer (SAM).
- Centros de salud.
- Centros escolares.
- S.S.B., Unidades de Barrio, C.At.Mujer.
- I.N.B.S., Fiscalía de menores (protección y reforma, Centros concertados)
- Otros cuerpos policiales.

Diferenciación de funciones.

- Brigada Asistencial.
 - Menor como víctima de delito (doméstico y sexual).
 - Bullying.
- Brigada de Delitos contra el Patrimonio.
- Brigada de Delitos contra las Personas.
 - Incidentes entre jóvenes dentro y fuera del centro escolar, bandas, etc.
- Brigada de Delitos contra la Salud.
 - Tráfico de drogas.

Imputabilidad del menor.

- Fijada en la L.O. 5/2000 reguladora de la responsabilidad penal del menor.
- Un menor únicamente es responsable penalmente de una acción a partir de los 14 AÑOS de edad.
- Por debajo de esa edad se adoptarán las medidas de protección previstas en el Código Civil y la L.O. 1/1996 de protección jurídica del menor.

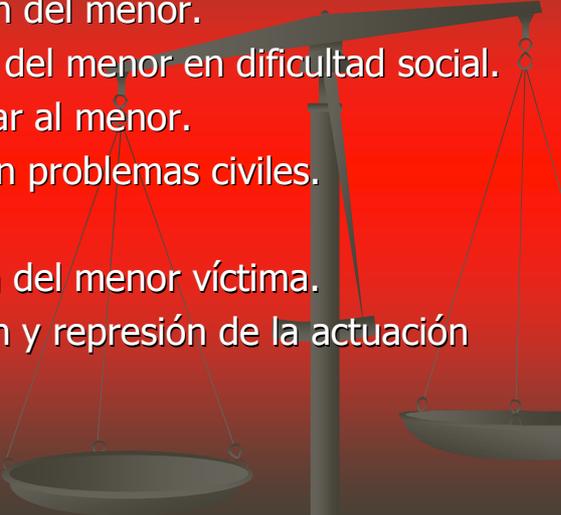
Los delitos contra la libertad sexual y los menores de edad.



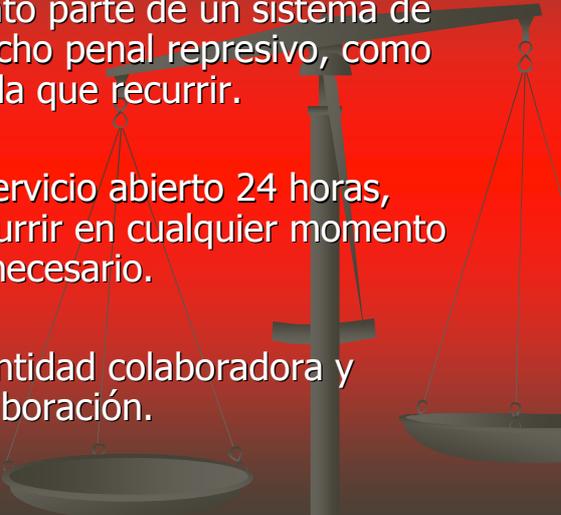
- No es válido el consentimiento para mantener relaciones sexuales dado por menores de 13 años de edad.
- La comisión de un abuso sexual mediante engaño sobre menor entre los 13 y los 16 años de edad está penado especialmente.
- El exhibicionismo únicamente es delito si se practica frente a menores.
- El acoso sexual, solicitud de favores de naturaleza sexual causando en la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante, puede darse en el ámbito docente.
- Especialmente protegidos como sujetos pasivos de los delitos de provocación sexual, inducción a la prostitución y corrupción de menores.

Objetivos principales de la actuación policial.

- NO es la educación del menor.
 - NO es la inserción del menor en dificultad social.
 - NO es el atemorizar al menor.
 - NO es intervenir en problemas civiles.

 - SÍ es la protección del menor víctima.
 - SÍ es la prevención y represión de la actuación delictiva.
- 
- A stylized illustration of a balance scale, symbolizing justice and law. The scale is positioned on the right side of the slide, with its pans hanging from a central beam. The background is a gradient of red and black.

Principios de intervención policial.

- La policía, en cuanto parte de un sistema de aplicación de derecho penal represivo, como última instancia a la que recurrir.
 - La policía, como servicio abierto 24 horas, recurso al que recurrir en cualquier momento que se considere necesario.
 - La policía, como entidad colaboradora y necesitada de colaboración.
- 
- A stylized illustration of a balance scale, symbolizing justice and law. The scale is positioned on the right side of the slide, with its pans hanging from a central beam. The background is a gradient of red and black. In the top right corner, there is a small red shield-shaped logo with a white cross and the text 'Policia Foral' below it.



Conocimiento de los hechos.

- Situación de alarma ante un hecho flagrante (Intervención de Urgencia).
- Requerimiento de ayuda policial como consecuencia de una situación problemática de diverso grado.
 - Denuncia de un interesado. El menor puede denunciar.
 - Servicios Sociales.
 - Terceros, en el caso que nos ocupa miembros del estamento educativo.



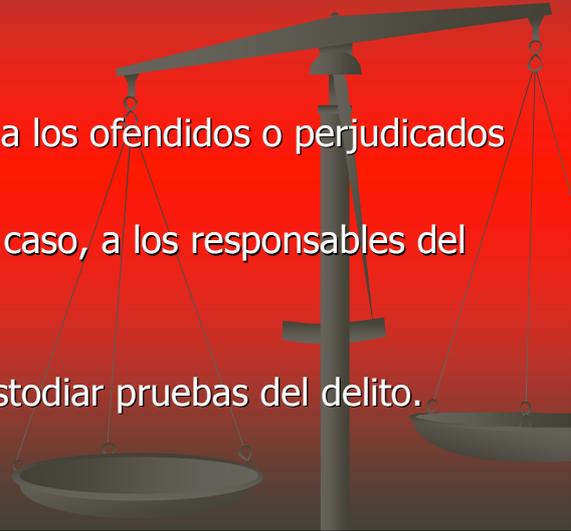
Intervención de urgencia

- Respuesta policial inmediata.
 - Primera actuación por la dotación policial más próxima.
 - Habitualmente patrulla de Seguridad Ciudadana. Estas patrullas también son encargadas en gran medida de las labores de prevención del delito.
 - En los casos de menores y en la medida de lo posible actuación por personal no uniformado, en vehículos sin rotular y preservando la imagen del menor.
 - Posterior instrucción por parte de personal especializado.



Intervención de urgencia

- **Objetivos:**
 - Dar protección a los ofendidos o perjudicados
 - Detener, en su caso, a los responsables del delito.
 - Consignar y custodiar pruebas del delito.



Instrucción del Atestado o Informe.

Agentes especializados
Brigada Asistencial





Brigada Asistencial

■ LA DENUNCIA.

- Recogida de información previa. Si ha sido necesario se habrá trasladado antes al menor a centro médico o al Instituto Navarro de Medicina Legal.
- Dependencia adecuada.
- Agentes actuantes.
- Presentación.
- Valoración de la presencia de la psicóloga de la O.A.V.D.
- Presencia de la abogada SAM en los delitos contra la libertad sexual.
- Obtención de fotografías de las lesiones.



Brigada Asistencial

■ LA DENUNCIA. PARTICULARIDADES EN LOS CASOS DE MENORES.

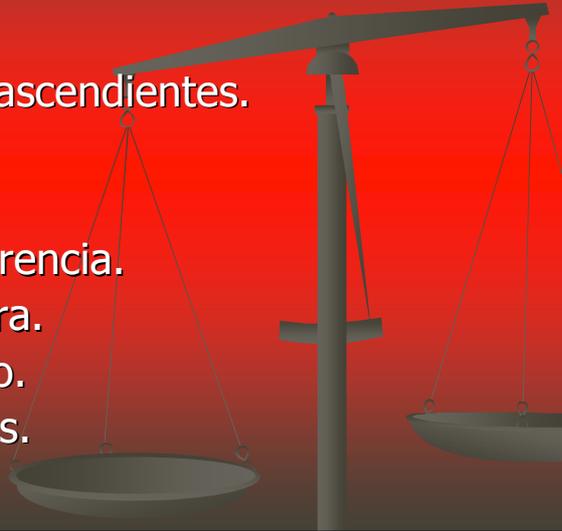
- Se considera procesalmente preferible que el tutor legal del menor sea el que denuncie mientras que al menor le sea practicada una exploración.
- La realización de dicha exploración será valorada policialmente. En los casos en que la información haya sido proporcionada y si es posible validada por otros medios, es preferible no practicarla para evitar victimizar nuevamente al menor.
- Como norma general no se practican exploraciones de menores de 12 años de edad.
- Acompañados por sus tutores legales.
- En caso de que no se considere oportuno su presencia (típicamente padre abusador y madre no protectora) se informará a la fiscalía de menores quien se personará o delegará su presencia.
- Se obtendrá toda la información de la que disponga el adulto acompañante.
- Con la información obtenida se valorará el traslado del menor a uno de los centros de protección de menores, previa comunicación a los organismos competentes, fiscalía de menores habitualmente.



Brigada Asistencial

TESTIMONIOS

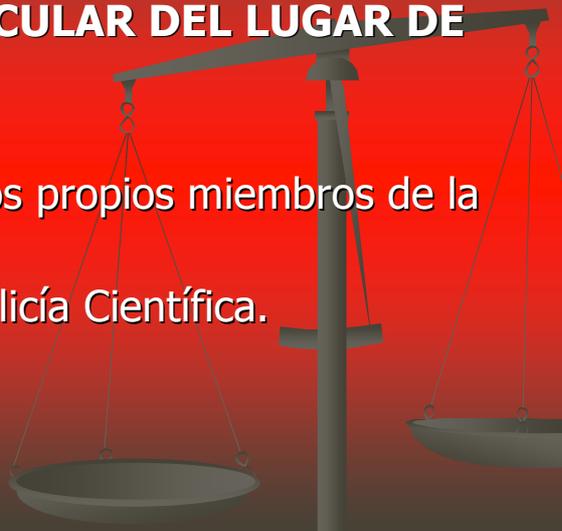
- Convivientes.
- Descendientes, ascendientes.
- Vecinos.
- Testigos.
- Testigos de referencia.
- Médico o pediatra.
- Centro educativo.
- Servicios sociales.
- Familia extensa.



Brigada Asistencial

INSPECCIÓN OCULAR DEL LUGAR DE LOS HECHOS.

- Realizada por los propios miembros de la Brigada.
- Delegada en Policía Científica.





Brigada Asistencial

OTRAS ACTUACIONES:

- Información puntual a la Fiscalía de Menores.
- Posibilidad de solicitar medidas cautelares de protección.
- Existencia de armas y permisos.
- Detenido a disposición judicial.
- Valoración de riesgo.



Brigada Asistencial

INTERVENCIONES POSTERIORES:

- **Control y seguimiento de una Orden de Protección o Medida Cautelar.**
 - **BDSN.**
 - **Registro central para la protección de las víctimas de la violencia.**
 - **Información a otras policías.**
- **Valoración de riesgo**



Brigada Asistencial

VALORACIÓN DE RIESGO

- **Medidas de autoprotección.**
- **Plan de Asistencia Social Violencia de Género (PASVG).**
- **Protección personal.**
- **A futuro, sistemas electrónicos de control.**



Actuaciones tipo. Bullying.

- Tipificado como trato degradante. Art. 173.1 del Código Penal.
- Exige o bien un acto muy relevante o bien una sucesión de actuaciones de mayor relevancia.
- Necesidad de responsabilizar individualmente de los hechos. El derecho penal no sanciona a colectivos sino a personas.
- La solicitud de colaboración policial puede ser por el centro o, más frecuentemente, por la familia del menor.
- En primera instancia se remite a dicha familia al centro escolar, a continuación se le remite a la Asesoría para la Convivencia.
- Si se queda en un mero asesoramiento se realiza el correspondiente informe.
- La última opción es la recogida de una denuncia, que se remitirá a la Fiscalía de Menores, acompañada de la información adicional que se obtenga tanto del centro escolar como del resto de implicados y otras fuentes.

Actuaciones tipo. Violencia doméstica.



- Detección y comunicación por parte del centro escolar.
- Fijación de las posibles lesiones o signos físicos de abuso. Traslado a centro médico y reportaje fotográfico.
- Toma de denuncia y posible exploración a la menor.
- Puesta en conocimiento del Juzgado de Instrucción (autor adulto) y coordinación con la fiscalía de menores y órganos de protección del menor en los casos de situación de desprotección.
- Traslado si procede del menor a centro de protección.
- Corroboración en lo posible de dicha información.
- Actuación sobre el presunto autor o autores del hecho.
- Remisión de lo actuado a los órganos judiciales competentes.

Actuaciones tipo. Violencia entre menores.



- Como norma general serán mayores de 14 años, en caso contrario no son responsables penalmente.
- Detección y comunicación por parte del centro escolar.
- Con mayor frecuencia que lo anterior denuncia por parte de la familia del menor agredido.
- Fijación de las posibles lesiones o signos físicos de abuso. Traslado a centro médico y reportaje fotográfico.
- Exploración al menor agredido.
- Corroboración en lo posible de dicha información.
- Actuación sobre el presunto autor o autores del hecho.
- Remisión de lo actuado en el correspondiente atestado a la fiscalía.



Brigada Asistencial

- GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN
- MODOS DE CONTACTO:
 - TELÉFONO DE EMERGENCIAS: 112.
 - TELÉFONO FIJO: 848426403.
 - FAX (COMÚN): 848426862.
 - CORREO ELECTRÓNICO:
pfasistencial@navarra.es

